



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 109 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 31 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2017, de fecha 28 de agosto del 2017, trató la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Rotary Club Pijchary Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el numeral 26 del artículo 9°, prescribe que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria, dispone en su artículo 76°, numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el numeral 77.4 del artículo 77° del cuerpo normativo citado, preceptúa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no vulnere normas de orden público.

Que, el sub numeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de organizar, ejecutar y administrar los programas locales de asistencia, apoyo a la población vulnerable, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de riesgo;

Que, mediante documento signado con registro de Trámite Documentario N° 170810J49, presentada por Carmen Castillo Ruiz, en su calidad de Presidenta de la Asociación Rotary Club Rijchary Arequipa, solicita la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y su representada, con el objeto de ejecutar actividades múltiples en beneficio de la población del distrito de Cerro Colorado;

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Desarrollo Social con Proveído N° 1267-2017-GDS-MDCC remite el Informe N° 189-2017-SGE-GDS-MDCC el cual es de la opinión que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el fin que debatan y de ser el caso, aprueben mediante acuerdo de concejo la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2017, de fecha 28 de agosto del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

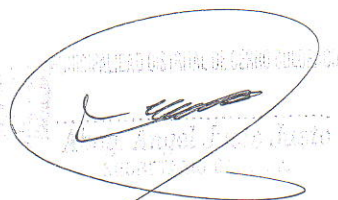
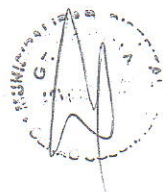
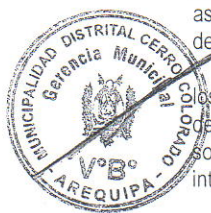
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Rotary Club Rijchary Arequipa para la ejecución de actividades múltiples de proyección social en beneficio de la población del distrito de Cerro Colorado.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular de la entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio respectivo; a la Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

